

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 16/04/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha 2026. Extracto BDNS (Identif.): 902799. [2026/3390]

Extracto de la Resolución de 16/04/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha Región Europea del Deporte 2026.

BDNS (Identif.): 902799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902799>)

Primero. Beneficiarios.

Entidades privadas sin ánimo de lucro que organicen eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha, siempre que cumplan los requisitos de la base tercera de la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Financiar los gastos generados por la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha celebrados entre el 31 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2026.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 175, de 7 de septiembre), modificada por la Orden 144/2017, de 16 de agosto (D.O.C.M. núm. 167, de 29 de agosto), por la Orden 189/2017, de 6 de noviembre (D.O.C.M. núm. 223, de 17 de noviembre), y por Orden 28/2026, de 20 de febrero (D.O.C.M. núm. 42, de 3 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 250.000 euros con cargo a la aplicación 1808/457A/48434 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2026.

La cuantía máxima individual por beneficiario es de 15.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Serán subvencionables, con carácter general, los gastos generados por las entidades beneficiarias para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha realizados entre el 31 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2026. En concreto, son subvencionables los gastos recogidos en la base cuarta de la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: (www.jccm.es).

Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente y la comunicación electrónica de aquellos actos o trámites que no deban ser objeto de publicación sustitutiva de la notificación, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>

Las solicitudes, deberán ir acompañadas obligatoriamente del anexo de criterios de valoración y de un proyecto o memoria del evento por el que concurre a la subvención que permita examinar y valorar la solicitud presentada, que estará asimismo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de abril de 2026

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2026

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre las líneas de actuación recogidas en el artículo 4 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, tiene asumida la labor de colaboración de la Administración para el fomento de la actividad física y el deporte, procurando su promoción a través de medidas de carácter económico. En el artículo 4.13, queda reflejada la necesidad de facilitar, fomentar y/u organizar competiciones y acontecimientos deportivos de alto nivel como instrumento para la promoción del deporte en la ciudadanía, implementando medidas de difusión que procuren la asistencia de público. Así mismo, el artículo 5.12 de la Ley recoge entre las competencias de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la del fomento del deporte de alto nivel mediante la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

De acuerdo con esto, la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 175, de 7 de septiembre), modificada por la Orden 144/2017, de 16 de agosto (D.O.C.M. núm. 167, de 29 de agosto), por la Orden 189/2017, de 6 de noviembre (D.O.C.M. núm. 223, de 17 de noviembre), y por Orden 28/2026, de 20 de febrero (D.O.C.M. núm. 42, de 3 de marzo) establece, en su base novena, que será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deporte la que iniciará de oficio el procedimiento a través de la correspondiente convocatoria pública.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida en la base novena de la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y entidades destinatarias.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha, incluyendo entre éstos, actividades de carácter formativo, con la finalidad de posibilitar y promover la organización y desarrollo de los mismos, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La convocatoria va dirigida, de acuerdo con lo establecido en la base tercera de la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a las entidades privadas sin ánimo de lucro por la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha entre el 31/10/2024 y el 31/03/2026.

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias y su acreditación.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, que organicen eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha y, de conformidad con la base tercera de la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cumplan con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritas, a fecha de publicación de la convocatoria en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha o en cualquier otro Registro Administrativo según corresponda a cada entidad.

- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la autonómica, y con la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma determinada en cada momento por la normativa aplicable.
- c) No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar incurso la persona física en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- e) Tratándose de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Ley 10/2010, de 21 de octubre, de promoción de la seguridad y salud en el trabajo en Castilla-La Mancha.
- f) No haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación de los requisitos para ser entidad beneficiaria de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- a) El requisito previsto en el apartado 1.a) se cumplimentará con un documento acreditativo de su inscripción en el registro correspondiente, salvo las entidades inscritas en el registro de entidades deportivas de Castilla-La Mancha que se comprobará de oficio por el órgano instructor.
- b) Los requisitos previstos en las letras b), c), d), e) y f) del apartado 1 se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable de la entidad beneficiaria incluida en su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir en cualquier momento a la entidad beneficiaria la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 12.1.d del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. Crédito presupuestario y cuantías de las subvenciones.

1. La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria de subvenciones es de 250.000 euros, con cargo a la aplicación 1808/457A/48434 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2026.

2. La cuantía individual a conceder se modulará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración de conformidad con el apartado séptimo de esta convocatoria. En ningún caso la cuantía máxima a percibir por entidad beneficiaria en esta convocatoria podrá ser en su totalidad superior a 15.000 euros.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, que conllevarán la aceptación de las bases, se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente y la comunicación electrónica de aquellos actos o trámites que no deban ser objeto de publicación sustitutiva de la notificación, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Las solicitudes, deberán ir acompañadas obligatoriamente del anexo de criterios de valoración y de un proyecto o memoria del evento por el que concurre a la subvención que permita examinar y valorar la solicitud presentada, que estará asimismo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Además, deberá presentarse la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos en los casos previstos en el apartado segundo, punto 2 a), de esta convocatoria.

Los documentos a aportar deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos o se presenta por medios distintos al previsto en este apartado cuarto, el órgano competente requerirá electrónicamente a la entidad solicitante para que proceda en el plazo de diez días hábiles a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será notificada al efecto.

3. Cada entidad deberá presentar una solicitud por cada evento deportivo de especial interés sobre el que pretenda obtener ayuda, señalando el presupuesto del evento.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, será el establecido en la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la presente resolución.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de eventos deportivos de la Dirección General con competencias en materia de deporte.

3. Una vez valoradas las solicitudes, las cuantías máximas a conceder por cada evento deportivo solicitado serán las siguientes en función de la puntuación obtenida:

Puntuación obtenida	Cuantía económica
De 75 a 100 puntos	15.000 €
De 70 a 74 puntos	12.000 €
De 65 a 69 puntos	9.500 €
De 60 a 64 puntos	7.500 €
De 55 a 59 puntos	5.500 €
De 50 a 54 puntos	4.500 €
De 45 a 49 puntos	3.500 €
De 40 a 44 puntos	3.000 €
De 35 a 39 puntos	2.500 €
De 30 a 34 puntos	1.500 €
De 25 a 29 puntos	1.000 €
De 1 a 24 puntos	500 €

Séptimo. Criterios de valoración.

Con el fin de establecer una puntuación a las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de la Orden de 30/08/2016, y que se señalan a continuación, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos.

1. Características del evento. Hasta un máximo de 40 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- a) Por el nivel de competición del evento. Máximo 20 puntos.
- b) Por la oficialidad del evento. Máximo 5 puntos.
- c) Por la denominación del evento. Máximo 5 puntos.
- d) Por la participación del evento. Máximo 5 puntos.
- e) Por la categoría del evento. Máximo 5 puntos.

2. Número de ediciones del evento. Se valorará el mayor número de ediciones desarrolladas del evento y el arraigo en la sociedad. Máximo 15 puntos.

3. Número de clubes y/o deportistas de otras Comunidades Autónomas o países que asisten al evento. Máximo 15 puntos.

4. Evento dirigido a sectores específicos (discapacidad, mujer, tercera edad). Máximo 8 puntos.

5. Impacto mediático y social del evento. Máximo 8 puntos.

6. Número de jornadas de duración del evento. Máximo 7 puntos.

7. Por ser un evento, de carácter deportivo, único en la región. 7 puntos.

Octavo. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio.

1. De conformidad con lo establecido en la base decimotercera de la Orden de 30/08/2016, el plazo de resolución y publicación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado la resolución se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

2. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios> y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo esta última publicación a la notificación, y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de publicidad de subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deportes dictar la resolución de concesión o denegación de la subvención.

4. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deportes, en el plazo de un mes en los términos establecidos en los artículos 30,31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Pago de las subvenciones y justificación.

1. El pago de la subvención se hará efectivo tras la presentación por parte de las entidades beneficiarias de la documentación justificativa a la que hace referencia la base decimotercera de la Orden de 30/08/2016 por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. La justificación de las subvenciones se realizará como máximo hasta el 31/07/2026 mediante la presentación de la solicitud y el anexo de justificación de la presente convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la totalidad de los gastos del proyecto por el que se concedió la subvención, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

4. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, sin que sea necesario acreditar el pago, y deberá ser presentada únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

5. Las solicitudes de justificación, deberán ir acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas en el evento organizado y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada del total de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, que será presentada en el modelo establecido para tal fin como anexo de justificación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia que será presentada en el modelo establecido como anexo de justificación.

6. La Dirección General con competencias en materia de deportes, podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, la cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

El órgano concedente mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, que supondrá, al menos, el 10% de los expedientes concedidos, requerirá a las entidades beneficiarias la presentación de los documentos acreditativos del gasto y del pago que se estimen oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Décimo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, con carácter general, los gastos que hayan generado o puedan generar las entidades deportivas que organicen los eventos deportivos de especial interés en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha entre el 31/10/2024 y el 31/03/2026, incluyendo entre éstos, actividades de carácter formativo y que sean necesarios para la organización y gestión de los mismos. En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) La adquisición de material no inventariable.

b) Adquisición de material técnico directamente relacionado con la actividad del evento deportivo/formativo a organizar por la entidad, indispensable para la adecuada ejecución de la misma.

c) Seguros generales contratados que sean necesarios para la organización de cada evento.

d) Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles necesarios para la organización del evento.

e) Gastos por servicios deportivos/formativos realizados por personas físicas o jurídicas.

f) Los gastos por transporte de material que sean necesarios para la organización de cada evento.

g) Los gastos por desplazamiento y alojamiento de personal directivo y técnico, entrenadores, jueces o árbitros y deportistas de la entidad beneficiaria. Para el cálculo de estos gastos se tomará como referencia el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondientes a los gastos enumerados en esta base que hayan sido sufragados por las entidades beneficiarias, no serán considerados gasto subvencionable.

4. No serán subvencionables aquellos gastos que puedan ser justificados por las entidades beneficiarias en cualquier otra convocatoria de subvenciones, y más específicamente, en aquellas convocatorias realizadas para subvencionar los gastos de organización y gestión de las federaciones deportivas y de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha.

Undécimo. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente resolución, cualquiera que sea su causa, se deberá comunicar al órgano concedente y se realizará a través del Modelo 046 descargable en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital(<https://portaltributario.jccm.es/>).

Duodécimo. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deportes, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de abril de 2026

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA